

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Para recibir una notificación en español, visite www.EmanatePrivacySettlement.com.

Esta Notificación fue autorizada por un tribunal estatal. Este documento no es correo basura, ni un anuncio, ni constituye una oferta de representación de un abogado.

Se llegó a un acuerdo en una demanda colectiva contra Emanate Health Medical Center (“Emanate” o el “Demandado”) en relación con la supuesta divulgación de información personal de los Demandantes y de los Miembros del Colectivo del Acuerdo a terceros, como Facebook, como resultado del uso por parte de Emanate de herramientas de análisis de sitios web, como el Meta Pixel, en su sitio web (la “Divulgación por Pixel”). Los Demandantes alegan que es posible que la información compartida con terceros a través del uso de herramientas de análisis haya contenido información de identificación personal o información de salud protegida de ciertas personas. Los Demandantes alegan que el Demandado fue responsable de la Divulgación por Pixel y presentan reclamaciones por violación de los derechos de privacidad. El Demandado niega las reclamaciones y las alegaciones de los Demandantes en la Demanda.

Si usted inició sesión en el portal de pacientes de Emanate, presentó un formulario en línea o programó una cita en el sitio web público de Emanate, <https://www.emanatehealth.org/> (el “Sitio Web”), entre el 30 de agosto de 2019 y el 30 de abril de 2024, usted está incluido en este Acuerdo como “Miembro del Colectivo del Acuerdo”.

El Acuerdo otorga pagos *proporcionales* de participación de un Fondo Neto del Acuerdo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamaciones válidas dentro del plazo establecido.

Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no. Lea esta notificación detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL 29 de septiembre de 2026.	Presentar un Formulario de Reclamación válido es la única manera en que puede recibir una Compensación en Efectivo. Puede presentar un Formulario de Reclamación en línea en el sitio web del acuerdo o por correo postal dirigido al Administrador del Acuerdo, con matasellos fechado a más tardar el 29 de septiembre de 2026.
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 31 de agosto de 2026.	Enviar una carta al Administrador del Acuerdo explicando los motivos por los que no está de acuerdo con el mismo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL 19 de noviembre de 2026.	Puede solicitar al Tribunal permiso para que usted o su abogado expongan su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

OPTAR POR EXCLUIRSE DEL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 31 de agosto de 2026.	Notificar al Administrador del Acuerdo que usted no desea recibir pago o beneficio alguno derivado del Acuerdo ni quedar vinculado por este. Usted no recibirá ningún beneficio en virtud de este Acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado por los reclamos legales que se plantean en este caso.
NO HAGO NADA	Usted no obtendrá ninguna compensación de este Acuerdo, y renunciará a los derechos a ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado en relación con los reclamos legales que se plantean en este caso. La presentación de un Formulario de Reclamación es la única manera de recibir un pago o algún otro beneficio en virtud de este Acuerdo.

Cómo decidir qué hacer...

	Presento una reclamación	Opto por excluirme	Presento una objeción	No hago nada
Puedo recibir dinero del acuerdo si ...	SÍ	NO	SÍ	NO
Quedo obligado por los términos de esta demanda si ...	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Puedo iniciar o continuar con mi propia demanda si...	NO	SÍ	NO	NO
Los abogados del colectivo me representarán si ...	SÍ	NO	NO	SÍ

Los plazos pueden modificarse, por lo que debe consultar periódicamente el Sitio Web del Acuerdo en busca de actualizaciones en www.EmanatePrivacySettlement.com.

Tenga en cuenta que todos los términos escritos con mayúscula inicial no definidos en este formulario tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo de Conciliación. Además, en la medida en que existan conflictos o contradicciones entre este formulario y el Acuerdo de Conciliación, prevalecerán los términos del Acuerdo de Conciliación.

Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en esta Notificación. Para conocer todos los detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, disponible en www.EmanatePrivacySettlement.com, o llame al **1-844-541-2213**.

El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si concede o no la aprobación definitiva del Acuerdo. Los pagos correspondientes a las reclamaciones válidas presentadas dentro del plazo establecido solo se efectuarán una vez que el Tribunal haya concedido la aprobación definitiva del Acuerdo y se hayan resuelto todas las apelaciones contra la resolución judicial por la que se concede dicha aprobación definitiva. No se realizarán pagos del acuerdo a menos que el Tribunal apruebe dicho Acuerdo y este adquiera carácter definitivo.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 1
1. ¿Por qué se proporciona esta Notificación?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?	
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?	PÁGINA 2
5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?	
6. ¿Existen excepciones a ser incluido en el Acuerdo?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS	PÁGINA 2
7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
8. ¿Qué compensación en efectivo está disponible?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO.....	PÁGINA 3
9. ¿Cómo puedo obtener beneficios del Acuerdo?	
10. ¿Cómo se resolverán las reclamaciones?	
11. ¿Cuándo recibiré mi pago y/u otro beneficio?	
PERMANECER EN EL ACUERDO	PÁGINA 3
12. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
13. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 4
14. ¿Cuento con un abogado en este caso?	
15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?	
PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO	PÁGINA 4
16. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?	
OPTAR POR EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 6
17. ¿Cómo puedo optar por excluirme del Acuerdo?	
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	PÁGINA 6
18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el acuerdo?	
19. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
20. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
SI NO HACE NADA	PÁGINA 7
21. ¿Qué sucede si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 7
22. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?	
23. ¿Cómo puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona esta Notificación?

El Tribunal ordenó que se emitiera esta Notificación porque usted tiene derecho a conocer una propuesta de acuerdo que se ha alcanzado en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de que se hayan resuelto las objeciones o apelaciones, el Administrador del Acuerdo, que designará el Tribunal, emitirá los pagos que el Acuerdo permita. En esta Notificación se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los pagos disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles, (el “Tribunal Estatal”). El caso se conoce como *Ortega, et al., contra Emanate Health Medical Center, caso n.º 22STCV28142* (la “Demanda”). A las personas que presentaron la Demanda se les denomina Demandantes, y a la entidad a la que demandaron, Emanate, se le denomina el Demandado.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La Demanda alega que el Demandado fue responsable de la “Divulgación por Pixel” y presenta las siguientes reclamaciones: (1) violación de la Ley de California sobre la Violación de la Privacidad (“CIPA, por sus siglas en inglés”); (2) violación de la Ley de California sobre Confidencialidad de la Información Médica (“CMIA, por sus siglas en inglés”); (3) invasión de la privacidad en virtud de la Constitución de California; y (4) violación de la intimidad. En la Demanda se solicita, entre otras cosas, resarcimiento para las personas presuntamente perjudicadas por la Divulgación por Pixel.

El Demandado negó y sigue negando todas las alegaciones y reclamaciones formuladas en la Demanda, así como todos los cargos de conducta indebida o responsabilidad que se le imputan.

Ambas partes acordaron conciliar la Demanda exclusivamente para evitar los costos, la demora y la incertidumbre de un litigio.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas “Representantes del Colectivo”, demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas esas personas en su conjunto se denominan “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. Un único Tribunal y un único Juez resuelven los asuntos de todos los Miembros del Colectivo, excepto aquellos que se excluyan del mismo.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes ni del Demandado. En lugar de ello, los Demandantes negociaron un acuerdo con el Demandado, el cual permite que tanto los Demandantes como el Demandado eviten los riesgos y costos de un litigio largo e incierto y la incertidumbre de un juicio y sus apelaciones. Permite, además, que los Miembros del Colectivo del Acuerdo reciban un pago y/u otro beneficio sin más demora. Los Representantes del Colectivo y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Este Acuerdo no significa que la Demandada haya hecho algo indebido.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?

Usted forma parte de este Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si inició sesión en el portal para pacientes de Emanate, envió un formulario en línea o programó una cita en el sitio web público de Emanate, <https://www.emanatehealth.org/> (el “Sitio Web”), entre el 30 de agosto de 2019 y el 30 de abril de 2024.

6. ¿Existen excepciones a ser incluido en el Acuerdo?

Sí. Quedan excluidos del Colectivo del Acuerdo de manera específica: i) Emanate y sus filiales, empresas matrices, subsidiarias, directivos y directores; (ii) toda persona que opte por excluirse del Colectivo del Acuerdo dentro del plazo establecido, y (iii) el (los) Juez (Jueces) que preside(n) este caso y sus secretarios.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo proporcionará pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamaciones válidas dentro del plazo establecido.

Emanate acordó resolver las reclamaciones de la Demanda Colectiva a cambio de un pago de liquidación bruta de \$777.000. Después de deducir los costos de notificación y administración del acuerdo (estimados en \$54,291), las concesiones por servicios prestados a los cuatro demandantes nombrados (\$2,500 cada uno o \$10,000), los costos y gastos de los abogados (sin exceder \$20,000) y los honorarios de los abogados de no más del 33 % (\$259,000, sujeto a la aprobación del Tribunal), se estima que el Fondo Neto del Acuerdo es de \$433,709. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y el 100 % de los Miembros del Colectivo presentan una Reclamación válida y dentro del plazo establecido, cada Miembro del Colectivo recibiría aproximadamente \$11. Si el 20 % de los Miembros del Colectivo presenta una Reclamación válida y dentro del plazo establecido, cada Miembro del Colectivo recibiría aproximadamente \$55 como participación *proporcional* del Fondo Neto del Acuerdo. Si quedaran fondos en el Fondo Neto del Acuerdo después de la distribución a los Miembros del Colectivo, dichos fondos se distribuirán a un beneficiario *cy pres* denominado Electronic Frontier Foundation, una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) dedicada a la privacidad digital. Ninguna de las partes tiene un interés financiero directo o indirecto en Electronic Frontier Foundation.

8. ¿Qué compensación en efectivo está disponible?

Cada Miembro del Colectivo del Acuerdo puede reclamar el pago de una participación *proporcional* del Fondo Neto del Acuerdo, que está sujeto a prorratio. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten un formulario de reclamación válido recibirán una participación *proporcional* del Fondo Neto del Acuerdo (la “Compensación en Efectivo”). El total del Fondo del Acuerdo, que asciende a \$777,000, se destinará al pago de (i) todos los impuestos adeudados por este, (ii) gastos de Administración del Acuerdo; (iii) asignaciones por servicios aprobadas por el Tribunal; (iv) honorarios, costos y gastos de los abogados, según lo aprobado por el Tribunal; y (v) todos los beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Después de estos gastos, el monto restante, es decir, el “Fondo Neto del Acuerdo”, se prorrateará y se distribuirá entre los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten un Formulario de Reclamación válido dentro del plazo establecido.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

9. ¿Cómo puedo obtener beneficios del Acuerdo?

Para solicitar un pago, usted debe completar y presentar un Formulario de Reclamación dentro del plazo establecido. Los Formularios de Reclamación están disponibles en www.EmanatePrivacySettlement.com donde también deberá presentar su Formulario de Reclamo en línea a más tardar el **29 de septiembre de 2026**. También puede enviar su Formulario de Reclamación por correo postal, con matasellos fechado a más tardar el **29 de septiembre de 2026**, al Administrador del Acuerdo a:

SETTLEMENT ADMINISTRATOR

Emanate Settlement Administrator
P.O. Box 4386
Baton Rouge, LA 70821

10. ¿Cómo se resolverán las reclamaciones?

El Administrador del Acuerdo decidirá inicialmente si la información incluida en el Formulario de Reclamación está completa y es válida. El Administrador del Acuerdo podrá solicitar información adicional a cualquier reclamante y especificará el plazo en el que deberá facilitarse dicha información adicional. Si no se presenta la información solicitada dentro del plazo establecido, se considerará que la reclamación no es válida y no se pagará.

Se puede encontrar información adicional sobre el proceso de reclamación en la Sección VII del Acuerdo de Conciliación, disponible en www.EmanatePrivacySettlement.com.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se remitirán a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que envíen Formularios de Reclamación válidos dentro del plazo establecido, mediante pago electrónico o cheque enviado por correo. Los pagos se efectuarán una vez que el Tribunal dicte la “aprobación definitiva” del Acuerdo y una vez que haya vencido el plazo para presentar apelaciones y todas estas se hayan resuelto. El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las **10:30 a. m.** del día **19 de noviembre de 2026** para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que se presenten apelaciones. Nunca se sabe con certeza si las apelaciones pueden resolverse en forma favorable, y su resolución puede llevar tiempo. También toma tiempo procesar todos los Formularios de Reclamación, dependiendo de la cantidad de reclamaciones presentadas y de si se presenta alguna apelación. Por favor, tenga paciencia.

PERMANECER EN EL ACUERDO

12. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

Usted no tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero si desea recibir un pago de Compensación en Efectivo del acuerdo, debe presentar, dentro del plazo establecido, un Formulario de Reclamación válido en línea, a más tardar el **29 de septiembre de 2026**.

13. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo pasa a ser definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar al Demandado por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo. Las reclamaciones específicas contra el Demandado a las que usted renuncia se describen en la Sección XVI del Acuerdo de Conciliación. Usted “liberará” de responsabilidad al Demandado y a todas las personas o entidades relacionadas, como se describe en las Secciones II.10.hh y XVI del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.EmanatePrivacySettlement.com. A continuación se incluye la Liberación de Responsabilidad:

En la Fecha de Entrada en Vigencia, y en consideración a las promesas y pactos establecidos en este Acuerdo de Conciliación, se considerará que cada Miembro del Colectivo del Acuerdo liberó, renunció y exoneró de responsabilidad de forma total, definitiva e irrevocable a las Personas Liberadas de todas y cualesquiera reclamaciones, contrademandas, demandas, compensaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costos, pérdidas, derechos, exigencias, cargos, quejas, acciones judiciales, litigios, causas de acción, obligaciones, deudas, contratos, penalidades, daños, perjuicios o responsabilidades de cualquier naturaleza, sean pasados, presentes y futuros, en derecho o en equidad, fijos o contingentes, devengados o no devengados y vencidos o no vencidos, que se hayan hecho valer o pudieran haberse hecho valer en el Litigio en relación con, acerca de o derivados del uso por parte de Emanate de herramientas de análisis, como Meta Pixel o Google Analytics, en su Sitio Web (la “Liberación del Colectivo del Acuerdo”). La Liberación del Colectivo del Acuerdo se incluirá como parte de la Orden de Aprobación Definitiva, de modo que todas las reclamaciones liberadas en virtud de la misma quedarán excluidas por los principios de *res judicata*, litigio pendiente y preclusión de reclamaciones y pretensiones (las “Reclamaciones Liberadas del Colectivo”, y junto con las Reclamaciones Liberadas de los Demandantes, las “Reclamaciones Liberadas”). Las Reclamaciones Liberadas del Colectivo constituirán y podrán alegarse como defensa completa frente a cualquier proceso que se derive de estas, que esté relacionado con ellas o que se presente en relación con las mismas.

Las Reclamaciones Liberadas no incluyen reclamaciones por negligencia médica ni por otros tipos de lesiones corporales, ni reclamaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo.

El Acuerdo de Conciliación describe con más detalle y con descripciones específicas las reclamaciones liberadas, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene preguntas respecto de lo que esto implica, puede consultar de manera gratuita con los bufetes de abogados indicados en la Pregunta 14 o puede, por supuesto, consultar con su propio abogado por cuenta propia.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Sí, si usted no opta por excluirse del acuerdo o presenta objeciones al mismo. El Tribunal designó a John J. Nelson (número del colegio de abogados 317598), de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, Plc, 280 S. Beverly Drive Beverly Hills, CA 90212, y Ryan J. Ellersick, de Zimmerman Reed LLP, 6420 Wilshire Blvd., Suite 1080 Los Angeles, CA 90048, para representarle a usted y a otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. A estos abogados se les denomina Abogados del Colectivo. No se le cobrará por estos abogados. Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Si el Acuerdo se aprueba y pasa a ser definitivo, los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que otorgue honorarios de abogados por un monto que no exceda el treinta y tres por ciento (33 %) del valor total combinado del Fondo del Acuerdo, o \$259,000, costos de litigio por un monto que no exceda \$20,000 y Costos de Administración (tal como se definen en el Acuerdo de Conciliación). Los Abogados del Colectivo también solicitarán la aprobación de una asignación por servicios prestados por un monto de \$2,500.00 para cada uno de los cuatro Representantes del Colectivo (por un total de \$10,000). Si se aprueban, estos montos, así como los costos de notificación y Administración del Acuerdo, se descontarán del monto del Acuerdo antes de realizar los pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

PRESENTAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO

Usted puede manifestarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o una parte del mismo.

16. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, deberá presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo, por correo postal, escribiendo a P.O. Box 4386, Baton Rouge, LA 70821, o por correo electrónico a info@emanateprivacysettlement.com como se establece en la Notificación de formulario largo. El Tribunal tomará en consideración sus opiniones antes de tomar una decisión.

Su objeción deberá:

- (i) indicar el nombre completo, la dirección actual, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- (ii) contener la firma original del Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- (iii) contener pruebas que acrediten que el Miembro del Colectivo del Acuerdo es en efecto miembro del Colectivo del Acuerdo (por ejemplo, copia de la notificación del acuerdo, o confirmación del envío del formulario en línea o de la programación de una cita de laboratorio, *etc.*);

- (iv) manifestar que el Miembro del Colectivo del Acuerdo se opone al Acuerdo, en su totalidad o en parte;
- (v) exponer los fundamentos de hecho y de derecho de la Objeción;
- (vi) proporcionar copias de cualquier documento que el Miembro del Colectivo del Acuerdo desee presentar en apoyo de su posición;
- (vii) identificar a todos los abogados que representen al Miembro del Colectivo del Acuerdo, si los hubiere;
- (viii) contener la firma del abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado del Miembro del Colectivo del Acuerdo, junto con la documentación que acredite dicha representación; y
- (ix) contener una lista, incluyendo el nombre del caso, el tribunal y el número de expediente, de todos los demás casos en los que el objetante o su abogado hayan presentado una objeción a cualquier propuesta de acuerdo de demanda colectiva.

Su objeción deberá notificarse al Administrador del Acuerdo indicado a continuación a más tardar el 31 de **agosto de 2026**.

SETTLEMENT ADMINISTRATOR

Emanate Settlement Administrator
P.O. Box 4386
Baton Rouge, LA 70821

Todo Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente objeciones tiene el derecho, pero no la obligación, de asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva. Si usted tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin un abogado, también deberá presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal (así como cursar la notificación a los Abogados del Colectivo y a los Abogados del Demandado) a más tardar el **31 de agosto de 2026**.

Si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva a través de un abogado, también debe identificar al (a los) abogado(s) que lo representará(n) y que comparecerá(n) en dicha audiencia e incluir su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, el (los) colegio(s) de abogados estatales en los que está(n) registrado(s) el (los) abogado(s), así como los números de los colegios de abogados estatales asociados.

En caso de que usted no presente y entregue a tiempo una Objeción y una notificación, si correspondiera, de su intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva en persona o a través de un abogado, no se le permitirá objetar la aprobación del Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva y se le impedirá solicitar cualquier revisión del Acuerdo o de los términos del Acuerdo por vía de apelación u otros recursos.

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

Puede optar por excluirse del Acuerdo si no desea recibir ningún pago o beneficio del Acuerdo ni quedar vinculado por el mismo.

17. ¿Cómo puedo optar por excluirme del Acuerdo?

Para optar por excluirse del acuerdo, debe firmar de forma individual y presentar, dentro del plazo establecido, una notificación por escrito sobre su intención al Administrador del Acuerdo; puede hacerlo en línea en www.EmanatePrivacySettlement.com o por correo postal escribiendo a P.O. Box 4386, Baton Rouge, LA 70821. Para que sea válida, la notificación por escrito deberá:

- (a) presentarse en línea o, si se envía por correo postal, debe tener matasellos con fecha, a más tardar, del **31 de agosto de 2026**;
- (b) indicar su nombre, dirección y número de teléfono;
- (c) estar firmada físicamente por usted, en su carácter de Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- y
- (d) incluir una declaración en la que se indique lo siguiente: “Por la presente solicito ser excluido del Colectivo del Acuerdo propuesto en el caso Ortega, et al. contra Emanate Health Medical Center, caso principal n.º 22STCV28142”.

Toda persona que presente una solicitud de exclusión válida dentro del plazo establecido (i) no quedará vinculada por ninguna orden o Sentencia dictada en la Demanda, (ii) no tendrá derecho a reparación en virtud del Acuerdo, y (iii) no tendrá derecho a objetar ningún aspecto del Acuerdo. Ninguna persona puede solicitar ser excluida del Colectivo del Acuerdo mediante exclusiones “en masa” o “colectivas”.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Usted podrá asistir y solicitar el uso de la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las **10:30 a. m. el 19 de noviembre de 2026**, en el Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en el 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California 90012. La audiencia puede ser pospuesta a una fecha u hora diferentes sin previo aviso, por lo que debe verificar en busca de actualizaciones en www.EmanatePrivacySettlement.com. En esa audiencia, el Tribunal analizará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal tomará en consideración todas las objeciones presentadas correctamente por escrito y podrá, además, escuchar a aquellas personas que hayan solicitado hacer uso de la palabra en la audiencia (*véase la Pregunta 16*). Para poder hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe presentar una notificación de su intención de comparecer ante el Tribunal. El Tribunal también decidirá si aprueba o no los honorarios y costos procesales razonables de los Abogados del Colectivo, así como las asignaciones por servicio para los Representantes del Colectivo.

19. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. Los Abogados del Colectivo responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no está obligado a comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre que envíe su objeción por escrito dentro del plazo establecido, el Tribunal la tomará en consideración. Sin embargo, si envió una objeción pero no asiste a la audiencia en el Tribunal, no tendrá derecho a apelar.

la aprobación del Acuerdo. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta, para que comparezca, pero no está obligado a hacerlo.

20. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí, puede solicitar al Tribunal permiso para hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, deberá seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 16 arriba. Si usted tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin un abogado, también deberá presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal (así como cursar la notificación a los Abogados del Colectivo y a los Abogados del Demandado) a más tardar el **31 de agosto de 2026**.

SI NO HACE NADA

21. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún tipo de compensación en virtud de este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted quedará vinculado por el Acuerdo de Conciliación y la Liberación de Responsabilidad, a menos que se excluya. Esto significa que usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado o las partes relacionadas por las cuestiones involucradas en la Demanda, resueltas por este Acuerdo y liberadas por el Acuerdo de Conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?

Sí. En esta Notificación se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.EmanatePrivacySettlement.com, o escribiendo a Emanate Administrator, P.O. Box 4386, Baton Rouge, LA 70821.

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite www.EmanatePrivacySettlement.com, llame al **1-844-541-2213** o escriba a Emanate Administrator, P.O. Box 4386, Baton Rouge, LA 70821.

Esta Notificación contiene únicamente un resumen del Acuerdo y del proceso hasta la fecha. El Acuerdo de Conciliación contiene información más detallada. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.EmanatePrivacySettlement.com. También puede llamar a los Abogados del Colectivo si tiene alguna pregunta. No obstante, antes de hacerlo, lea detenidamente esta Notificación en su totalidad. Además, podrá encontrar información adicional en el sitio web del Acuerdo.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL, CON LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL, CON EL DEMANDADO NI CON LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA HACER PREGUNTAS SOBRE ESTA DEMANDA O ESTA NOTIFICACIÓN. ELLOS NO PUEDEN RESPONDER NINGUNA PREGUNTA NI HABLAR SOBRE LA DEMANDA.